



H LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 455

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDOS:

PRIMERO. El dos de noviembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Honorable Legislatura, escrito firmado por el Lic. Martín Álvarez Casio, Secretario de Gobierno Municipal de Fresnillo, Zacatecas, mediante el cual informa que derivado de la solicitud de licencia para separarse del cargo del Presidente Municipal y la declinación de ocupar el cargo por parte del suplente Gustavo Torres Herrera, el cabildo designó una terna para someterla a la consideración de este Soberanía Popular.

SEGUNDO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el ocho de noviembre del presente año, se dio cuenta del documento en mención y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnado, mediante memorándum 1385 a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente. En ejercicio de sus facultades, la Comisión Legislativa emitió el dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Soberanía Popular es competente para conocer y resolver sobre el escrito presentado por el Lic. Martín Álvarez Casio, Secretario de Gobierno Municipal de Fresnillo, Zacatecas, por el cual sometió a la consideración de esta Legislatura, la terna para elegir Presidenta Municipal sustituta, con fundamento en las siguientes disposiciones legales:



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a la **XXV**.

XXVI. ...

Las faltas y licencias del Presidente Municipal, si exceden de quince días serán cubiertas por el Presidente Municipal Suplente; a falta de este, el sustituto será nombrado por la Legislatura del Estado, de una terna que para el efecto le envíe el Ayuntamiento; si la licencia o falta del Presidente Municipal son de menos tiempo, serán cubiertas por el Secretario del Ayuntamiento;

...

De la misma forma, la Comisión de Gobernación fue la competente para emitir el dictamen de elegibilidad, con sustento en lo establecido en las siguientes disposiciones legales:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo 148. Corresponde a la Comisión de Gobernación el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. ...

II. Lo relativo a faltas o licencias del Presidente Municipal u otro integrante del ayuntamiento, si exceden de quince días, así como las renunciaciones de los mismos;

Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo 175. Cuando el Ayuntamiento conceda licencia al Presidente Municipal para ausentarse por más de quince días, el cargo será asumido por el Presidente Municipal suplente; a falta de éste el Ayuntamiento presentará una terna a la Legislatura o la Comisión Permanente.

Presentada la terna en la Dirección de Apoyo Parlamentario, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, se dará cuenta de ello a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política, la



misma se dará a conocer al Pleno y se turnará a la Comisión de Gobernación, la que deberá entrevistar a las personas que integren la terna y analizará sus expedientes personales para verificar que reúnen los requisitos de elegibilidad.

El dictamen que emita la comisión versará, únicamente, sobre la elegibilidad de las personas propuestas. El Pleno, erigido en Colegio Electoral, designará a quien ocupará el cargo, recibiendo la protesta de ley correspondiente.

Por lo tanto, es competencia de esta Representación Popular resolver sobre la procedencia de la declinación del Presidente Municipal Suplente y nombrar, en su caso, de la terna remitida por el Ayuntamiento en cita, a la persona que ocupará el cargo de Presidenta Municipal Sustituta.

SEGUNDO. INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución federal, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, asimismo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas establece:

Artículo 118. El Estado tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

- I. ...
- II. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que entrará en funciones el día quince de septiembre siguiente a su elección, durará en su cargo tres años y residirá en la cabecera municipal.

El Ayuntamiento se integrará por un Presidente o Presidenta, una Sindicatura y el número de regidurías que determine esta Constitución y la Ley, de conformidad con el principio de paridad, quienes tendrán derecho a la elección consecutiva para el mismo cargo, por un período adicional, siempre y cuando sean postulados por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que les hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Por cada



integrante del Ayuntamiento con el carácter de propietario se elegirá un suplente.

Asimismo, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas dispone:

Integración del Ayuntamiento

Artículo 38. El Ayuntamiento se integra con un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que le corresponda, según su población, quienes tendrán derecho a la elección consecutiva para el mismo cargo, por un período adicional, siempre y cuando sean postulados por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que les hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Por cada integrante del Ayuntamiento con el carácter de propietario, se elegirá un suplente.

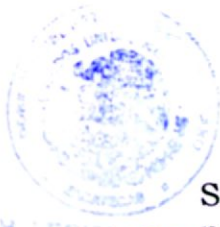
[...]

De conformidad con lo anterior, y tomando en cuenta que dada la declinación para asumir el cargo por parte del C. Gustavo Torres Herrera, Presidente Municipal suplente, es procedente llevar a cabo la designación de un Presidente Municipal sustituto, en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

En el presente caso, el artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, establece lo siguiente:

Licencias de integrantes del Ayuntamiento

Artículo 66. Las ausencias del Presidente Municipal, si no exceden de quince días, serán cubiertas por el Secretario de Gobierno Municipal y, a falta de éste o ante su negativa, por el Síndico o alguno de los regidores. Si la licencia o ausencia por cualquier causa, excede de los quince días, el Ayuntamiento llamará al suplente para que asuma el cargo por el tiempo que dure la separación del propietario. Si éste no solicitó u obtuvo la licencia, el suplente concluirá el periodo atendiendo al Reglamento Interior. Se informará de ello a la Legislatura del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Si el suplente hubiese fallecido o tuviese algún impedimento para ocupar el cargo o por declinación del mismo, la Legislatura resolverá si es procedente dicha declinación y, en su caso, el sustituto será nombrado por aquélla, de una terna que para tal efecto le proponga el Ayuntamiento.

[...]

Virtud a lo anterior, el Secretario de Gobierno Municipal de Fresnillo, Zacatecas, remitió a esta Soberanía la terna para ocupar el cargo de Presidenta Municipal sustituta de dicho municipio.

TERCERO. CALIFICACIÓN DE LA DECLINACIÓN. En acta de Cabildo del 23 de octubre del año que transcurre, el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, acordó, por unanimidad, conceder licencia al Lic. Saúl Monreal Ávila, para ausentarse del cargo de Presidente Municipal.

Como consecuencia de lo anterior, mediante escrito de fecha 31 de octubre actual, conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado, el C. Gustavo Torres Herrera, presentó un escrito ante el Cabildo en los términos siguientes:

Mi decisión se basa en razones personales y profesionales que, en este momento, considero de suma importancia y demandan un nivel de atención y dedicación significativos. Por este motivo, lamentablemente me es imposible compaginar estas responsabilidades con las que implica asumir el cargo constitucional antes referido.

Ahora bien, el párrafo segundo del artículo 66 del cuerpo normativo invocado, ordena lo siguiente:

Artículo 66. ...

Si el suplente hubiese fallecido o tuviese algún impedimento para ocupar el cargo o por declinación del mismo, la Legislatura resolverá si es procedente dicha declinación y, en su caso, el sustituto será nombrado por aquélla, de una terna que para tal efecto le proponga el Ayuntamiento.

...



En esa tesitura, de conformidad con el supra citado precepto, corresponde a este Parlamento Soberano determinar si es procedente o no la declinación para asumir dicho cargo.

Sobre el particular, la Comisión dictaminadora estimó lo siguiente:

Los cargos de elección popular constituyen, sin duda, uno de los cimientos de cualquier sistema democrático y las personas que los desempeñan asumen, prácticamente desde que son elegidas, facultades de representación del Estado.

En el mismo sentido, debemos señalar que el municipio ha constituido, desde su origen, el vínculo primordial entre la sociedad y el Estado y, en consecuencia, sus autoridades son las que tienen una mayor cercanía con los problemas de los gobernados.

Conforme a lo expuesto, los cargos de elección popular del municipio son de una gran importancia para la vigencia del sistema democrático en nuestro país, virtud a ello, su ejercicio debe corresponder a los mejores hombres y mujeres, a los idóneos para el desempeño de tan alta responsabilidad.

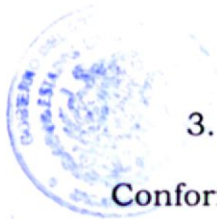
En tal contexto, las actividades que derivan de la naturaleza de tales cargos son incompatibles con cualquiera otra, pues la función pública exige el trabajo permanente y sin interrupciones por parte de los servidores públicos.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la voz declinar en los términos siguientes:

declinar

Del lat. *declināre*.

1. tr. Rechazar cortésmente una invitación.
2. tr. Gram. En las lenguas con flexión casual, enunciar las formas que presenta una palabra como manifestación de los diferentes casos.



3. ...

Conforme con tal definición, es evidente que la primera acepción resulta aplicable al caso concreto, toda vez que como el mismo suplente lo expresa: *Mi decisión se basa en razones personales y profesionales que, en este momento, considero de suma importancia y demandan un nivel de atención y dedicación significativos. Por este motivo, lamentablemente me es imposible compaginar estas responsabilidades con las que implica asumir el cargo constitucional antes referido.*

En relación con el motivo de la declinación que nos ocupa, esta Asamblea Popular estima que el cumplimiento de la función pública exige el compromiso y dedicación permanentes de quienes deben desempeñar, como en el caso acontece, un cargo de elección popular.

El mencionado ciudadano en su escrito de declinación expresó con toda puntualidad que por cuestiones personales y profesionales no se encuentra en condiciones de tomar posesión del cargo.

De acuerdo con lo expresado, la Comisión de Gobernación consideró que la declinación formulada por el C. Gustavo Torres Herrera es procedente.

CUARTO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA SER PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO. En virtud de la declinación referida, el Lic. Martín Álvarez Casio, Secretario de Gobierno Municipal de Fresnillo, Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones, propuso a esta Legislatura la terna integrada por las siguientes personas:

C. Juana Velia Ramos Rodríguez

C. Rita Rocío Quiñones de Luna

C. Ma. Dolores Moreira Coronel

Los requisitos para ser Presidente Municipal se encuentran previstos tanto en el artículo 118 fracción III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el artículo 14 de la Ley Electoral del Estado, en los que se establece los requisitos que deben cumplir los candidatos a ocupar el citado cargo.

Constitución Política del Estado de Zacatecas



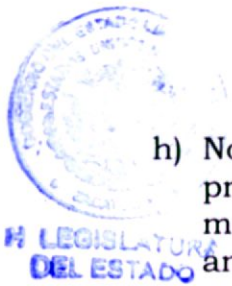
Artículo 118. ...

I. a la II.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

III. Son requisitos para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor de los Ayuntamientos:

- a) Ser ciudadano zacatecano, en los términos previstos por la presente Constitución, y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- b) Ser vecino del Municipio respectivo, con residencia efectiva e ininterrumpida durante los seis meses inmediatos anteriores a la fecha de la elección, o bien, en el caso de los migrantes y binacionales, tener por el mismo lapso la residencia binacional y simultánea.
- c) Ser de reconocida probidad, tener modo honesto de vivir, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener la correspondiente credencial para votar;
- d) No ser servidor público de la Federación, del Estado o del respectivo Municipio, a no ser que se separe del cargo por lo menos noventa días antes de la elección. Si el servicio público del que se hubiese separado fue el de Tesorero Municipal, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido legalmente aprobada;
- e) No ser miembro de alguna corporación de seguridad pública de la Federación, del Estado o de algún Municipio, salvo que se hubiese separado del desempeño de sus funciones por lo menos noventa días anteriores a la fecha de la elección;
- f) No estar en servicio activo en el Ejército, la Armada o la Fuerza Aérea, excepto si hubiese obtenido licencia de acuerdo con las ordenanzas militares, con noventa días de anticipación al día de la elección;
- g) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



- h) No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Juez de primera instancia con jurisdicción en el respectivo Municipio, a menos que se hubiese separado de sus funciones noventa días antes de la elección; e
- i) No ser Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a menos que haya concluido su encargo o se hubiese separado del mismo, dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente, y
- j) No ser Magistrado Presidente o magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, a menos que haya concluido su encargo o se hubiere separado del mismo, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función;
- k) No estar cumpliendo una condena por violencia familiar, política o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
- l) No estar cumpliendo una condena por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
- m) No estar inscrito o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, ya sea en el Estado de Zacatecas o en cualquier otra entidad, salvo que acredite estar al corriente del pago.

...

En el mismo sentido, el artículo 14 de la Ley Electoral del Estado, en lo conducente ordena los siguientes requisitos:

Artículo 14.

Requisitos para ser integrante del Ayuntamiento

1. Para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor del Ayuntamiento se requiere:

I. Ser ciudadano zacatecano, en los términos de la Constitución Local, y estar en pleno goce de sus derechos políticos;

II. Ser vecino del municipio respectivo, con residencia efectiva o binacional durante el periodo de seis meses inmediato anterior a la fecha de la elección. Este requisito no deja de cumplirse cuando la



residencia se hubiere interrumpido con motivo del desempeño de un cargo de elección popular o de carácter federal;

III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener la correspondiente credencial para votar vigente;

IV. No estar comprendido en las causas de impedimento establecidas en los artículos 16 y 17 de la Constitución Local;

V. No desempeñar cargo público con función de autoridad alguna de la federación, estado o municipio, secretario, subsecretario y director, encargados del despacho o equivalentes, de acuerdo con la ley que corresponda a cada uno de los niveles de gobierno, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección. Si el servicio público del que se hubiese separado fue el de Tesorero Municipal, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido aprobada por el Cabildo;

VI. No ser miembro de alguna corporación de seguridad pública de la federación, del estado o municipio, salvo que se hubiese separado del desempeño de sus funciones noventa días antes del día de la elección a la fecha de la elección;

VII. No estar en el servicio activo en el Ejército Nacional a menos que se separe del mismo noventa días antes del día de la elección;

VIII. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cinco años antes del día de la elección de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal;

IX. No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, o Juez de Primera Instancia, a menos que se separe noventa días antes de la elección;

X. No ser miembro de los órganos electorales, federales o estatales, ni prestar servicios de carácter profesional en alguno de ellos, salvo que se separe del cargo ciento ochenta días antes del día de la elección. Se exceptúan de tal prohibición los consejeros representantes del Poder Legislativo y los representantes de los partidos políticos;



XI. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto, a menos que haya concluido su encargo o se hubiere separado del mismo, dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral correspondiente; y

XII. No ser Magistrado Presidente o Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

XIII. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

2. Para ejercer el derecho de presentarse a una elección consecutiva por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, los integrantes del Ayuntamiento deberán separarse del cargo noventa días antes del día de la elección.


3. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de los cargos que integran el Ayuntamiento, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser electas para el periodo inmediato, considerándose ésta como elección consecutiva.

4. Ninguna persona podrá ser nombrada o designada mediante elección indirecta durante el periodo constitucional para el proceso electoral que contendieron, cuando hubieren sido declarados inelegibles por autoridad judicial electoral.

Conocidos los extremos legales exigidos por los dispositivos constitucionales referidos y con el objeto de realizar un análisis de los mismos, la Comisión Dictaminadora tuvo a bien reseñar la documentación presentada por las aspirantes a Presidenta Municipal sustituta, consistente en lo siguiente:

1. La C. JUANA VELIA RAMOS RODRÍGUEZ, presentó:

- Acta de Nacimiento emitida por el Coordinador General Jurídico del Estado de Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana, y la calidad de ciudadana zacatecana.
- Copia de la Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, mediante la cual certifica que su registro se encuentra vigente en el padrón electoral y lista nominal.

- 
- Constancia de residencia expedida por el Secretario de Gobierno Municipal de Fresnillo, Zacatecas, con el cual acredita la residencia en dicho municipio.
 - Constancia expedida por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en fecha 08 de noviembre de 2023, en la que se hace constar que la C. Juana Velia Ramos Rodríguez, no ha sido condenada por delito intencional.
 - Impresión de la CURP de la aspirante emitida por la Secretaría de Gobernación, Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, del que se desprende la nacionalidad mexicana.
 - Escrito signado por la aspirante en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no ser miembro de corporación de seguridad, ni encontrarse al servicio de las fuerzas armadas, ejército o fuerza aérea, no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto, ni ocupar cargo de magistrado ni Juez al servicio del Poder Judicial, no ser miembro de órganos electorales ni prestar servicio en ellos, así como no ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

2. La C. Rita Rocío Quiñones de Luna, presentó la siguiente documentación:

- Acta de Nacimiento emitida por el Coordinador General Jurídico del Estado, de donde se desprende la nacionalidad mexicana y la calidad de ciudadana zacatecana.
- Copia de la Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, mediante la cual certifica que su registro se encuentra vigente en el padrón electoral y lista nominal.
- Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, con el cual acredita la residencia en dicho municipio.
- Constancia expedida por el Tribunal Superior de Justicia en fecha 08 de noviembre de 2023, en la que se hace constar que la C. Rita Rocío Quiñones de Luna, no ha sido condenada por delito intencional.
- Impresión de la CURP de la aspirante emitida por la Secretaría de Gobernación, Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, del que se desprende la nacionalidad mexicana.
- Escrito signado por la aspirante en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no ser miembro de corporación de seguridad, ni



encontrarse al servicio de las fuerzas armadas, ejército o fuerza aérea, no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto, así como no ocupar cargo de magistrado ni juez al servicio del Poder Judicial, no ser miembro de órganos electorales ni prestar servicio en ellos como no ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

3. La C. Ma. Dolores Moreira Coronel, presentó:

- Acta de Nacimiento emitida por el Coordinador General Jurídico del Estado, de donde se desprende la nacionalidad mexicana y la calidad de ciudadana zacatecana.
- Copia de la Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral, mediante la cual certifica que su registro se encuentra vigente en el padrón electoral y lista nominal.
- Constancia de residencia expedida por el Secretario de Gobierno de la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zacatecas, con el cual acredita la residencia en dicho municipio.
- Constancia expedida por el Tribunal Superior de Justicia en fecha 08 de noviembre de 2023, en la que se hace constar que la C. Ma. Dolores Moreira Coronel, no ha sido condenada por delito intencional.
- Impresión de la CURP de la aspirante emitida por la Secretaría de Gobernación, Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, del que se desprende la nacionalidad mexicana.
- Escritos signados por la aspirante en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no ser miembro de corporación de seguridad, ni encontrarse al servicio de las fuerzas armadas, ejército o fuerza aérea, no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto, como no ocupar cargo de magistrado ni juez al servicio del Poder Judicial, no ser miembro de órganos electorales ni prestar servicio en ellos, así como no ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

De las constancias allegadas por las integrantes de la terna se infiere que colman los requisitos enumerados en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 14 de la Ley Electoral del Estado.

QUINTO. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.

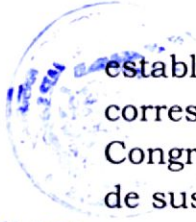
Para esta Asamblea Soberana el procedimiento instaurado para la calificación de la declinación del presidente municipal suplente para ocupar el cargo sustituto, así como para la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los integrantes de la terna a que se refiere la fracción III del artículo 118 de la Constitución Política del Estado y el diverso 14 de la Ley Electoral del Estado para la designación de Presidente Municipal sustituto, como en la especie sucede, cumple con las reglas generales de fundamentación y motivación meramente ordinarias, siendo que se limita a proponer la integración de un órgano ya existente, con el propósito de permitir su funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios públicos y la marcha normal de la administración pública municipal.

Conforme a lo expresado debe analizarse, sin duda, el requisito previsto en el artículo 118, fracción III, inciso d), de la Constitución del Estado, y reproducido en el artículo 14, fracción V, de la Ley Electoral del Estado, donde se establece como requisito de elegibilidad la exigencia de no ser servidor público de la Federación, Estado o Municipios, a menos de que separe del cargo con 90 días de anticipación a la elección.

Sobre el particular, la Comisión de Gobernación consideró que para el presente caso no es exigible el citado requisito, por las razones siguientes:

1. El objetivo principal de la designación de Presidente Municipal Sustituto es garantizar el funcionamiento y continuidad de las actividades de la administración municipal;
2. La presente designación no constituye un proceso electoral en el que se deba garantizar la igualdad de oportunidades en una contienda electoral, pues la referida separación del cargo se exige para evitar que un servidor público aproveche su puesto para obtener una ventaja indebida ante el electorado y en detrimento de sus oponentes, y
3. La designación es una decisión soberana de esta Legislatura cuyo objetivo fundamental es, como se ha señalado, la continuidad en los servicios públicos a cargo del Municipio.

En este tenor, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que en un nombramiento de esta naturaleza, las legislaturas gozan de una cierta discrecionalidad; en primer término, porque nadie tiene el derecho subjetivo a ser nombrado Presidente Municipal interino o sustituto y también porque sólo debe sujetarse a los requisitos de elegibilidad



establecidos en la Constitución local y la ley, llevando a cabo la correspondiente fundamentación y motivación, con lo cual, no se exige al Congreso un especial cuidado, más allá del requerido en la cotidianidad de sus actuaciones.

Lo anterior, encuentra sustento en la tesis jurisprudencial que citamos a continuación:

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Diciembre de 2007. Instancia: Pleno. Tesis: P./J. 127/2007. Página: 1281. Registro: 170659. Jurisprudencia. Materia (s): Constitucional

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO. EL DECRETO DE SU DESIGNACIÓN POR EL CONGRESO ESTATAL ESTÁ SUJETO A UN ESTÁNDAR DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN MERAMENTE ORDINARIO. El decreto por el que un Congreso Local designa a un Presidente Municipal interino por ausencia definitiva del titular y de su suplente está sujeto a la regla general de fundamentación y motivación meramente ordinarias, toda vez que no tiene una trascendencia institucional equiparable, por ejemplo, a la creación de un Municipio, como lo sostuvo la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 153/2005, pues se limita a integrar un órgano ya existente –el Ayuntamiento- con el propósito de permitir su funcionamiento normal y la continuidad del gobierno y la administración municipal, ni constituye una decisión semejante a la ratificación de un Magistrado de un Tribunal Superior de Justicia Estatal, en términos de la jurisprudencia P./J. 23/2006, pues carece de la dualidad de caracteres que tiene esta última, ya que nadie tiene el derecho subjetivo a ser nombrado Presidente Municipal interino, y la Legislatura goza de una cierta discrecionalidad para realizar tal nombramiento, sujetándose a los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución local y en la ley. De ahí que el análisis de este tipo de decretos a la luz de la obligación de la autoridad emisora de fundarlo y motivarlo debe limitarse a verificar, por un lado, que una norma legal le otorga la correspondiente competencia y que ha desplegado su actuación en la forma legalmente dispuesta, y a constatar, por otro, que existen los antecedentes fácticos que hacían procedente la aplicación de las normas correspondientes.

SEXTO. ENTREVISTAS DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN A LAS INTEGRANTES DE LA TERNA.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 175 del Reglamento General del Poder Legislativo, la Comisión Dictaminadora citó a comparecer a las ciudadanas que integran la terna para realizar las entrevistas correspondientes a través de las cuales permitió a esta Comisión de dictamen conocer la trayectoria profesional de las CC. Lic. Juana Velia Ramos Rodríguez, Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna Dra. Ma. Dolores Moreira Coronel, por lo que, a continuación se hace una reseña sobre sus intervenciones.

La Lic. Juana Velia Ramos Rodríguez, en entrevista precisa ser licenciada en derecho por la UAZ, que a inicios de su carrera inició en un despacho jurídico, y posteriormente se dedicó al comercio, posteriormente se suma al equipo de trabajo del Lic. Saúl Monreal, en donde se ha desempeñado en diferentes actividades durante doce años.

Laboró en la administración 2018-2021 como titular de la sub dirección de Recursos Humanos, y durante la administración 2021-2024 se ha desempeñado en el área de recursos materiales y actualmente comisionada al Sistema de Agua de Potable y Alcantarillado de Fresnillo, SIAPAF.

A pregunta de la Diputada Presidenta, ¿por qué quisiera ser Presidenta Municipal de Fresnillo, Zacatecas?

A lo que respondió con honestidad, que no había pensado en ser presidenta, ya que lo que a ella le gusta es caminar paso a paso como parte de un equipo; pero de igual forma agradece la consideración que se le hace, a lo que reitera que no estaba en sus planes ser considerada, sin embargo, cuenta con las capacidades físicas y sus derechos vigentes así como la actitud para asumir dicho encargo.

La Diputada Karla Valdez, cuestiona lo siguiente si sabe ¿cuáles son las prohibiciones que tienen las y los presidentes municipales con respecto al próximo proceso electoral de 2024? Y de igual forma cuestiona lo referente a la seguridad, derivado del fallecimiento del Director de Seguridad Pública, por lo que pregunta sobre las estrategias a implementar derivado de dicho hecho? Y por último ¿cuáles son las acciones que implementaría en las etapas de precampaña y campaña para que exista el principio de

equidad en la contienda, teniendo en cuenta que un posible candidato es el presidente municipal con licencia?

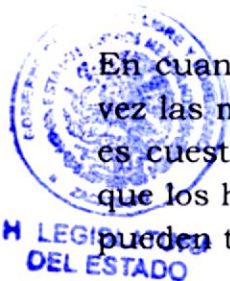
La aspirante responde que respecto a las prohibiciones, le viene a la mente, el no desviar recursos a favor de las campañas políticas, independientemente si es afin a un candidato o candidata, no desviar no solamente recursos económicos, sino también recursos humanos o materiales.

En cuanto a seguridad pública, expresa que es el tema más sentido, álgido y preocupante así como la realidad más alarmante en su municipio y a lo cual le hace sentir impotente porque se observa como prácticamente están cayendo personas y que para la cuestión de seguridad pública no se tiene una varita mágica, que es producto de una descomposición debido a una desintegración familiar y que las y los jóvenes se suman a las filas de la delincuencia organizada, y que son utilizados para realizar diversos tipos de delitos. Por lo que en cuanto a la seguridad pública, su estrategia sería fortalecer a las corporaciones policiales. Sin embargo es preocupante ya que las propias personas que integran las corporaciones que brindan seguridad no quieren permanecer.

Por último a la estrategia para no favorecer a alguna candidatura, sería el no desvío de recursos públicos, solamente atender a su responsabilidad y no facilitar ni desviar ningún tipo de recurso para esas cuestiones.

En lo que corresponde al cuestionamiento del Diputado Herminio Briones, asevera que Fresnillo, Zacatecas tiene diversos retos, entre ellos el de seguridad por lo que le pregunta ¿por qué le interesa ser presidenta interina? Y segundo ¿cuál es su sentir al que la terna sea solamente integrada por mujeres?, como tercer cuestionamiento ¿considera que el equipo actual está dando resultados, o haría cambios para mejorar y dejar huella como mujer y presidenta municipal de Fresnillo?

La Lic. Velia Ramos, responde, que no estaba dentro de sus planes ser presidenta municipal, sin embargo se ha ido casando con la idea, y se encuentra en la disposición, y su motivación es que todos somos únicos y poseemos un pensamiento diferente y cada quien tiene mucho amor y arraigo por su pueblo, por lo que su inquietud es poder aliviar las necesidades que todos los días se les hace manifiesto por parte de la ciudadanía, aunque no es cosa fácil ya que en su mayoría requiere mucho recurso económico. Y que está consciente del reto que implica principalmente de la falta de recursos.



En cuanto a la terna integrada por mujeres, le da mucho gusto que cada vez las mujeres ocupan más espacios y que ha costado mucho; lo cual no es cuestión de misoginia o discriminación, sin embargo la costumbre es que los hombres han estado a la cabeza de todo, pero también las mujeres pueden también ocupar cargos importantes.

Por último, comenta que ha sido testigo fiel de los resultados del equipo, ya que ella ha transitado y ha estado en diversas áreas de la administración pública, pero ha visto que existe mucho compromiso de quien trabaja en las áreas y que quien ha estado ha hecho una labor titánica.

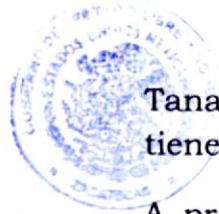
La Dip. Martha Rodríguez, cuestiona en lo referente si conoce ¿cuáles son algunas de las facultades que tiene el presidente municipal y si está dispuesta a enfrentar el tema de seguridad?

En lo que refiere a las facultades, es el de dar aviso a las autoridades, si en su caso en el municipio se ve amenazada la paz o seguridad pública de sus habitantes, por último reitera que es una pesada responsabilidad pensar en la seguridad pública ya que es un municipio de más de 240 mil habitantes, más de 200 comunidades y más de 100 colonias, por lo que es muy grande el número de policías encargados de la seguridad, por lo que es necesario el fortalecimiento de las corporaciones policiales, y solicitar ayuda al Estado y la federación ya que en Fresnillo es insuficiente brindar la seguridad pública al municipio actualmente con la corporación que se tiene.

Por último cierra, con un agradecimiento ya que expresa que el camino ha sido complicado para las mujeres y agradece la atención, independientemente de la decisión que se vaya a tomar; comenta además que con vivir la experiencia ha sido bueno y agradece mucho el favor de la atención.

Por su parte, la Lic. Rita Rocío Quiñones de Luna, en entrevista con la Comisión de Gobernación, señala que ingresó a laborar en el año 2007 al DIF Municipal trabajando como psicóloga durante nueve años, posteriormente dos años en el Instituto la Mujer, y durante la administración 2018-2021 se desempeñó como titular del DIF Municipal, y actualmente es regidora con licencia.

Refiere que es licenciada en Psicología Clínica por la UAZ, tiene una Maestría en Psicoterapia Humanista Conductiva y un Doctorado en



Tanatología, ambos por el Centro de Crecimiento Humanista, refiere que tiene 22 años ejerciendo de manera privada su profesión.

A pregunta de la diputada Ana Luisa del Muro de ¿por qué quiere ser Presidenta Municipal? Y ¿cuál sería su plan de trabajo a mediano o largo plazo?

En su respuesta comenta que tiene la oportunidad de trabajar cinco años muy de cerca con la administración municipal, en diversas responsabilidades, y con lo cual ha sido muy diferente y que cada cargo que ha ejercido es distinto y a pesar de ello, expresa que los últimos cinco años le han dejado huella a nivel personal respecto del trabajo realizado en Fresnillo, en los avances que se han tenido al acompañar al Presidente con licencia, y que ha pasado por varias administraciones de diferentes partidos; pero durante los últimos cinco años le ha dado pruebas palpables del trabajo y ha constatado los resultados considerables, derivado de un plan de trabajo bien organizado y que su administración se enfocará en propuestas reales y continuar con lo que se encuentra pendiente, con un trabajo eficaz, honesto, eficiente, responsable y transparente, como lo ha sido en el trabajo de las áreas y que le agradaría seguir formando parte de la historia de Fresnillo, ya que existe mucha deuda con el municipio.

En lo que respecta al tema de Seguridad Pública, expresa que no quería mencionarlo, ya que es un tema bastante complejo, bastante sensible, si bien es cierto, no es imposible pero es una responsabilidad que no le compete únicamente a los gobiernos, y que derivado de su profesión ha identificado que el núcleo familiar proyecta, y el tema de seguridad es necesario hacer en las distintas áreas el fomento de los valores y contribuir a acaparar la atención a la violencia.

Continúa exponiendo que le gustaría ser la segunda presidenta municipal, y que proviene de una familia de comerciantes y que esa ha sido su esencia de mucho trabajo, sabiendo que hay temas que desconoce pero que se permite que le compartan los conocimientos y pide ayuda cuando no lo sabe, y que le gustaría ser parte de la historia de Fresnillo.

En los cuestionamientos de la Dip. Karla Valdez, en tema de seguridad sabemos lo que pasó con del Director de Seguridad Pública ¿cómo aportarías y qué seguimiento le daría al tema de seguridad? en cuánto a la Ley de Ingresos, ¿conoce específicamente cuál es la situación de la Ley de



Ingresos y si está de acuerdo que los Diputados de Morena de que hayan eliminado el fondo minero? y por último, ¿en caso de que la Legislatura la designe, se le cuestiona si conoce ¿cuáles son las prohibiciones de un presidente para no favorecer al presidente con licencia en la contienda electoral?

En sus respuestas esgrimió que aún existen muchos aspectos de la administración que desconoce, en lo que puede hacer o no el presidente con licencia; sin embargo lo que no puede hacer es lo que no está estipulado en la ley, y no se puede desviar el recurso, ni favorecer a los intereses personales, ya que hablamos de una contienda electoral, puesto que eso sería lo más fundamental, además del recurso humano no se desvíe de sus trabajos en el gobierno municipal, y que tiene el compromiso de hacer solo lo que tiene permitido.

En cuanto al cuestionamiento relativo al Fondo Minero, siempre que se quita una posibilidad de seguir progresando, al ser el fondo de mucha utilidad, siempre será un golpe para el municipio y para los trabajos que se llevan en el municipio desde cualquier vertiente, ya sea en obra pública o desarrollo social, en todas las áreas del Ayuntamiento será un golpe.

La Dip. Martha Rodríguez cuestiona sobre si conoce algunas de las facultades que como presidenta tendría en caso de ser designada.

Una de las que serían más sencillas sería la de convocar al Cabildo y dar instrucciones al Gabinete para dar funcionalidad a las áreas, aprobar lo que se requiera en las áreas para que puedan realizar su trabajo de manera óptima, generar un manejo de recursos eficaz y eficiente, transparente y responsable para que pueda llevar a cabo un trabajo administrativo tanto interno como operativo. Además de estar trabajando de forma cercana al Gobernador, como el tema de la seguridad, ya que tenemos en cuenta que en cuanto a la seguridad pública es solamente preventiva en los municipios. Además de trabajar con el Gobernador, también hacerlo con las instancias federales.

En su turno el Diputado Herminio Briones dirige sus cuestionamientos bajo el sentido que es una realidad la difícil situación en materia de seguridad, trabajar para brindar a los fresnillenses paz, mejoramiento de la economía, contribuir a la cultura y el deporte para un municipio tan grande, con una economía que le permite a Zacatecas crecer, esto durante un año que llovió poco, por lo tanto ¿qué hará como presidenta, en obra pública, si conoce el Plan de Desarrollo Municipal y si le dará continuidad



o hará ajustes para que funcione la administración, estaría dispuesta a hacer cambios?

H LEGISLATURA
DEL ESTADO

En su respuesta la Lic. Rita expresó que en Fresnillo se ha denominado la Capital Estatal del Deporte, con eventos de gran trascendencia nacional e internacional, y que éstos no se hubieran podido llevar a cabo con la administración como venía siendo anteriormente, incluso con los eventos culturales, y que esto es resultado de que los recursos se han ejercido de la mejor manera. Además, expresa que al momento de su llegada habrá de valorar el estado de la administración para tomar la mejor decisión, pero siempre trabajando en equipo.

Finalmente, la C. Ma. Dolores Moreira Coronel, en entrevista compartió su trayectoria profesional, señalando que en el Ayuntamiento inició 2018-2021 como regidora y presidenta de la Comisión de Salud, y que al iniciar dicha administración, se atendió un brote de hepatitis de forma muy sencilla con capacitación y que tipo de condiciones se encontraba la comunidad lo que le permitió llevar una campaña a las distintas instancias educativas, para evitar brotes de enfermedades y que sin saberlo al llegar la pandemia todo esto fue de beneficio, ya que es un trabajo que se venía haciendo y con lo que se instaló el Comité de Salud, del cual fue su secretaria técnica.

Este trabajo fue intenso y satisfactorio, aunque por desgracia se tuvieron pérdidas humanas pero aun así se hizo un trabajo intenso, además que se hicieron varias ferias de la salud, contra el cáncer de mama, el cérvicouterino y de próstata.

De igual forma, se trabajó en campas en las escuelas para identificar enfermedades con las niñas y niños; así como otras dirigidas a esterilización canina y felina.

Posteriormente expresa que, también fue titular del Instituto de la Mujer, en donde se atendió en el aspecto jurídico y psicológico así como su acompañamiento y seguimiento.

Actualmente es secretaria ejecutiva del SIPINNA del municipio, con el objetivo de trabajar con los derechos de niñas, niños y adolescentes, acudiendo a guarderías, preescolar, primarias y secundarias y bachilleratos para darles a conocer los derechos y se ha trabajado sobre campañas intensas para evitar y prevenir el abuso sexual, así como combatir la violencia, física, psicológica y sexual.



En lo que respecta con la niñez y jóvenes se les da elementos para poder llevar a cabo denuncias, además del acompañamiento psicológico.

De igual forma, expresa que se han llevado acciones para dar atención a los embarazos, así como el seguimiento y cuidado a la primera infancia; todo lo anterior de forma coordinada con el Instituto de Juventud, del Deporte y con el DIF.

En sus preguntas la Dip. Ana Luisa, le cuestiona sobre el ¿por qué quiere ser presidenta del Municipio de Fresnillo y si ya tuviese un proyecto de plan de trabajo?

a lo que la entrevistada manifiesta que se ha desarrollado en el sector salud, y al llegar al ayuntamiento observó que son actividades diferentes e identificó algunas fortalezas que podía aportar, y comenta respecto que está cursando su Maestría en Estudio y Solución de Problemas Públicos, y al ser servidora pública, y estar en la presidencia, tiene la intención de ser presidenta para dar continuidad al trabajo en el municipio, además quiere ser presidenta ya que por mucho tiempo han sido presidentes y no ha existido más que una presidenta, por lo que quiere dar ese seguimiento para participar y que las mujeres también pueden y deben ser tomadas en cuenta.

En su programa de trabajo expone que el fin de año es un periodo crítico y el tema de las prestaciones sería su plan y dar continuidad a la igualdad sustantiva para que la mujer se incluya más en los programas y su participación además de las obras, como lo es el polideportivo ya que el deporte es importante para la prevención del delito; y así darle continuidad a lo que es cultura y prevención.

En cuanto a sus preguntas la Diputada Karla le expone su reconocimiento, y el reto que se le avecina si el voto de los diputados así le favoreciera.

El Dip. Herminio así mismo felicita e invita a trabajar con voluntad por la gente de fresnillo haciéndolo de manera transparente.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Del análisis detallado de los requisitos que anteceden, se concluye que las integrantes de la terna reúnen los requisitos para ser elegibles.



Lo anterior, en virtud de que el expediente de cada una de las integrantes de la terna contienen la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en los artículos 118, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los previstos en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Municipio y 14 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

De la misma forma, los documentos de las candidatas, así como las entrevistas efectuada por esta Comisión de Gobernación, nos da la certeza de que las CC. Lic. Juana Velia Ramos Rodríguez, Rita Rocío Quiñones de Luna y Ma. Dolores Moreira Coronel, integrantes de la terna enviada por el Secretario de Gobierno Municipal de Fresnillo, Zacatecas, cuentan con los conocimientos jurídicos y la experiencia laboral indispensables para el ejercicio del cargo que nos ocupa.

De conformidad con lo expresado, la Comisión Legislativa expresa que las CC. Juana Velia Ramos Rodríguez, Rita Rocío Quiñones de Luna, Ma. Dolores Moreira Coronel, son elegibles para el nombramiento de Presidenta Municipal de Fresnillo, Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

Artículo Primero. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, erigida en Colegio Electoral mediante votación por cédula, designa a la C. Rita Rocío Quiñones de Luna como Presidenta Municipal Sustituta de Fresnillo, Zacatecas.

Artículo Segundo. Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, a efecto de que conforme a lo previsto en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, cite a la ciudadana electa C. Rita Rocío



para que rinda la protesta de ley correspondiente y a partir de este acto solemne, ocupe el cargo que esta Asamblea de Diputados le confiere.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

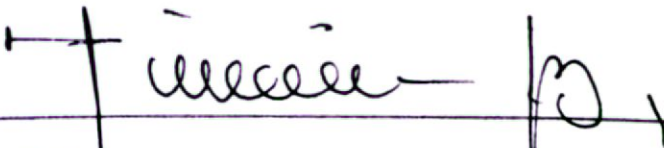
Artículo Tercero. En los términos del artículo 75 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, designese a la Comisión de Protocolo y Cortesía, para que se constituya en la Sesión Solemne de Cabildo que al efecto se celebre en relación a la protesta de ley.

Artículo Cuarto. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTE



DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

SECRETARIA



DIP. SUSANA ANDREA BARRAGÁN
ESPINOSA

SECRETARIO



DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ
MUÑOZ